

TITULO IV
DEL SISTEMA EDUCATIVO AUTONOMICO REGIONAL
(SEAR)

Artículo 37.- La educación en las Regiones Autónomas, es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y comunidades étnicas reconocido en la Constitución Política del país y como servicio publico indeclinable a cargo del estado, es indisoluble de la Autonomía Regional.

En tal sentido el Régimen de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe, tal y como es concebido en la Constitución Política, en el Estatuto de Autonomía y su Reglamento, la Ley de Lenguas, la presente ley y su reglamento, es el espacio político e institucional, natural e idóneo para el ejercicio, desarrollo y disfrute de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas, Afro-descendientes y Mestizos que la habitan, en particular de los derechos educativos, lingüísticos y culturales consagrados en dichos textos legales.

Por lo tanto es el derecho de las Comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua participar en el proceso educativo en forma autogestionaria y desde sus propias formas de organización social en aras de preservar, desarrollar y fortalecer su identidad lingüística, cultural y étnica.

Artículo 38.- El Sistema Educativo Autonómico Regional (SEAR) es el modelo de educación para las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense. Es un modelo educativo participativo, el cual se ejerce de manera descentralizada y autónoma y que responde a las realidades, necesidades, anhelos y prioridades educativas de su población multiétnica, multilingüe y pluricultural. Este Modelo se orienta hacia la formación integral de niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres costeñas en todos los niveles del sistema educativo, así como hacia el respeto, rescate y fortalecimiento de sus diversas identidades étnicas, culturales y lingüísticas. El (SEAR) cuenta con su propia Visión y Misión educativa.

VISION

Las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense cuentan con un Sistema Educativo Autonómico Regional orientado a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres de los Pueblos Indígenas, Afro-descendientes y Mestizos, basado en los principios de la Autonomía, Solidaridad, Pertinencia, Calidad, Equidad, así como valores morales y cívicos de la cultura regional y nacional para el desarrollo sostenible en lo económico, social, político y cultural. El (SEAR) promueve el compromiso de Costeñas y Costeños con el desarrollo humano sostenible de su comunidad y región basado en una sólida preparación científica, técnica y humanista que fortalece su identidad étnica, cultural y lingüística, mediante la práctica permanente de la interculturalidad y el respeto a la diversidad para garantizar una genuina unidad nacional.

MISION

Formar los recursos humanos de la Costa Caribe Nicaragüense en sus distintos niveles, especialidades y modalidades con la calidad que demanda la región, con valores morales, éticos, estéticos y espirituales, comprometidas y comprometidos con el desarrollo humano sostenible, la equidad de género y los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, fortaleciendo los valores propios de la Autonomía Costeña, así como los conocimientos científicos, técnicos y universales, de modo que se conviertan en legítimos líderes de la región y el país.

Artículo 39.- El (SEAR) se conforma por un conjunto de principios, regulaciones, normas técnicas, disposiciones, planes, programas, modalidades, niveles, ciclos, servicios, procesos, estructuras, órganos administrativos, currículo e instrumentos metodológicos del que se dotan las Regiones Autónomas para orientar una formación integral de sus habitantes.

Artículo 40.- El Sistema Educativo Autonómico Regional (SEAR) es un derecho constitucional y autonómico de los Pueblos Indígenas, Afro-descendientes y Mestizos de la Costa Caribe Nicaragüense, el cual será ejecutado de acuerdo a la Constitución, el Estatuto de Autonomía y su Reglamento, así como la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 41.- El Ministerio de Educación Cultura y Deporte (MECD) facilitará en coordinación con los Consejos y Gobiernos Regionales Autónomos la transferencia de competencias recursos materiales, financieros, humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la implementación efectiva del (SEAR).

Corresponde a los Consejos Regionales Autónomos entre otras atribuciones, diseñar, ejecutar, organizar, dirigir y adecuar la gestión y administración autónoma y descentralizada de la Educación en las respectivas Regiones Autónomas, sus municipios y comunidades.

Artículo 42.- Las actuales expresiones institucionales del (MECD) a partir de la entrada en vigencia de la presente ley o en un plazo no mayor a un año pasarán a ser manejadas por los Consejos Regionales quienes las adecuarán a los lineamientos y estrategias del Sistema Educativo Autonómico Regional (SEAR).

Artículo 43.- El Sistema Educativo Autonómico Regional (SEAR) se financiará con:

1. Partidas del Presupuesto Nacional.
2. Partidas del Presupuesto Regional que se asignen a la educación
3. Fondos de cooperación externa
4. Por contribuciones del sector privado empresarial
5. Por contribuciones de la sociedad civil
6. Ingresos propios del Sistema Educativo Autonómico Regional (SEAR) provenientes de las contribuciones voluntarias aportadas por las comunidades educativas nacionales e internacionales

Dicho presupuesto será manejado y ejecutado por los respectivos Consejos Regionales según los lineamientos del Sistema Educativo Autnómico Regional (SEAR).